



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Filosofía y Humanidades
EXP-UNC: 0021864/2012



VISTO:

La Ley del Congreso de la Nación Argentina Nro. Ley 26.741 que declara de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos y la expropiación del 51 por ciento de la empresa de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y Metrogas;

La reciente decisión del Ejecutivo Nacional de intervenir dicha empresa; y

CONSIDERANDO:

Que por el corpus normativo de los años noventa y bajo el paradigma neoliberal, el Estado promovió la privatización de los recursos naturales de Argentina ;

Que el gobierno nacional mantuvo los beneficios económico-impositivos de la década del 90;

Que esta situación jurídica y económica tuvo su correlato en toda Latinoamérica, generando al mismo tiempo un desabastecimiento de dichos recursos para los pueblos;

Que en los últimos años ha habido avances en la coordinación de estrategias para superar la histórica subordinación económica de la región como el acuerdo recientemente firmado con PDVSA para garantizar la exploración y producción de hidrocarburos;

Que la medida aprobada por el Congreso Nacional avanza hacia la consolidación de un Estado comprometido con las necesidades del pueblo argentino;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Enseñanza;

Por ello;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

DECLARA:

ARTÍCULO 1º. Expresar nuestro beneplácito por la sanción de la Ley Nro. 26.741 que establece el control estatal de Y.P.F. y el Decreto del P.E. Nro. 530/12 que restablece el control estatal de YPF y Repsol YPF Gas por el Gobierno Nacional entendiendo que el objetivo debe ser la estatización del total de las acciones de Y.P.F.

ARTÍCULO 2º. La necesidad inminente de jerarquizar la participación del Estado, nacional y provincial, en la actividad petrolera y gasífera. Esto en pos de garantizar el cumplimiento de las normativas que resguardan a las comunidades del impacto ambiental y recuperar la soberanía sobre el territorio y los recursos estratégicos.

ARTÍCULO 3º. Declarar como prioritaria y de interés institucional toda la actividad académica referidas a la temática en cuestión.

ARTÍCULO 4º. Elévese al Honorable Consejo Superior para su adhesión y pronunciamiento.

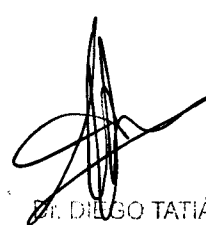
ARTÍCULO 5º. Dése amplia difusión, protocolícese y archívese.

ARTÍCULO 6º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N°: 02
P/JG


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES